



ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No. 45097-2015
Fecha: 25 DE JUNIO DE 2015
Revisado por: ALICIA GONZALEZ
Destino: T. ALICIA GONZALEZ DE ENRIQUE PEREIRA
Anexo: 3 FOLIOS

Al contestar favor citar este número
1 - 50 - 00 - 24 - 01 - 07990

Pereira, 25 JUN 2015

Doctor,
JHON ALAF PEÑA PINEDA,
Director Operativo de control y Vigilancia de la Secretaría de Gobierno Municipal
Pereira (Rda.).

ASUNTO: Solicitud de Información - Seguimiento.

La Delegada en lo Civil, Medio Ambiente y Urbanismo se permite informarle que en atención a lo dispuesto en el N° 8 del artículo 178 de la Ley 138 de 1994, con el fin de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad del DERECHO DE PETICION, la Personería Municipal de Pereira recibe COPIA de SOLICITUD con radicado N° 07393 instaurada por la Sra. MARLY GUTIERREZ ante su Despacho.

En la SOLICITUD que se adjunta a continuación (1folio) la Sra. GUTIERREZ manifiesta una gran inconformidad en lo que respecta al procedimiento que se le ha efectuado a la **GALLERA ubicada en el Rocio Alto Cra. 29 No. 20 - 50**, argumenta que el establecimiento queda ubicado frente a la escuela y que además de contaminar el ambiente, en el lugar se ejecuta un MALTRATO ANIMAL, motivo por el cual esta funcionaria le solicita muy comedidamente se nos envíe copia de todo lo actuado dentro del proceso, de no haber adelantado ninguna diligencia respecto de las quejas interpuestas con anterioridad, se le solicita que proceda de manera diligente de tal manera que se verifique con certeza la situación respecto de la SOLICITUD, lo anterior con el único objetivo de que se adopten las medidas que sean del caso para garantizar la efectividad y el cumplimiento de los Derechos fundamentales de la PETICIONARIA, acto seguido, este Despacho le efectuara el seguimiento correspondiente a la presente solicitud de información para prevenir cualquier ACCION DISCIPLINARIA que se pueda presentar por la NO CONTESTACION de los D.P o de las SOLICITUDES DE INFORMACION que efectúa nuestro Despacho.

**Artículo 178. Funciones. El Personero ejercerá en el municipio, bajo la dirección suprema del Procurador General de la Nación, las funciones del Ministerio Público, además de las que determine la Constitución, la Ley, los Acuerdos y las siguientes:*

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.

2. Defender los intereses de la sociedad.

...

8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.

...

10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley."

Dirección: Palacio Municipal Carrera 7 N° 18 - 55 P 2 / Teléfonos. 3248295 - 3248257 / Fax. 3248256
Sitio web: personeriapereira.gov.co / Facebook: Personería de Pereira / Twitter: @personeriape



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	28 de julio de 2015	Número de radicado:	45087
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-07-28 09:55
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	DIANA PATRICIA CARVAJAL VEGA		
Descripción o asunto:	SOLICITUD	Tiempo de respuesta (días):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	ANEXO1 FOLIO
Anexos digitales:			
Destino:	JHON ALAF PEÑA PINEDA - Director Operativo De Espacio Público, MELBA CARDONA ARENAS - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

